

"Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

EXPTE. Nº712-213/2023

000114

-SyH/F-

RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº

ill ama

San Salvador de Jujuy,

VISTO:

La necesidad de actualizar los valores del régimen de guardias brindadas en los establecimientos sanitarios;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Acuerdo Nº 1178-S/2020 y sus modificaciones, dispone la creación del Nuevo Sistema de Guardia Medicas Activas para los profesionales médicos del Sistema Público de Salud de la provincia de Jujuy, contempla en el art. 7 inc. a las guardias en los servicios críticos Nivel 4 y en el art. 10 inc. c, las guardias extras y su modificatoria Decreto N° 1578-S-2020 contempladas en el art. 7° incisos "e", "g" e "i", como así también las guardias preventivas en el Decreto N° 1663-S-2020.

Que, por Resolución Conjunta N° 3141- SyHF-2022 el valor de las guardias detalladas, se encontraban determinadas por el monto de las Guardias Médicas del Interior (GMI) al mes de Agosto del 2022, por lo que resulta necesario adecuar el valor de la mismas conforme los incrementos de la pauta salarial vigente en la Provincia de Jujuy para el personal de la Administración Publica, y al solo efecto de garantizar la cobertura sanitaria en los establecimientos asistenciales por la escasez de profesionales.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL SR. MINISTRO DE SALUD Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER el descongelamiento del valor de la Guardia Medica del Interior (GMI) al mes de Mayo 2023 para la liquidación de las Guardias Extras, Guardias Activas contra Factura y Guardias de Servicios Críticos Nivel 4.

ARTICULO 2°: Quedan excluido del artículo 1°, el Hospital Dr. Jorge Uro y Hospital Susques, quienes tomaran el valor de la Guardia Medica del Interior (GMI) al mes de Febrero 2023 para la liquidación de las guardias mencionadas.



"Año del 40" Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

//CDE A RESOLUCION CONJUNTA Nº

000114

- SyH/F -2023.

ARTÍCULO 3º: Lo dispuesto en el Artículo 1° será aplicable a las guardias cumplidas a partir del mes de Mayo del corriente año.

ARTICULO 4°: Comuníquese y regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las presentes actuaciones a la Secretaría de Salud, con copia a la Contaduría de la Provincia, Secretaria de Coordinación General, Secretaria Técnica Legal y de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Hospitales, Dirección Provincial de A.P.S, Dirección Provincial de S.A.M.E. 107-

